

ha señalado el día 28 de marzo de 1969, a la hora que se indica, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados para que acudan al Ayuntamiento res-

pectivo, en la fecha y hora indicadas, a fin de que previo traslado a la finca, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.—1.446-E.

Relación que se cita

Número finca	Propietario	Paraje	Superficie — Ha.	Clase de cultivo
<i>Ayuntamiento de Abadía, a las once horas</i>				
1	D. Ramón Flores y hermanos	El Convento	0,5695	Erial.
			0,1688	Cereal 4. ^a
2	D. Ramón Flores y hermanos	Idem	0,0084	Cereal 3. ^a
			0,0354	Cereal 1. ^a
5	D. Ramón Flores y hermanos	Las Viñas	0,1528	Cereal 2. ^a
3	D. Juan y don Desiderio Martín Amores.	El Convento	0,0414	Cereal 2. ^a
4	D. Juan y don Desiderio Martín Amores.	Idem	0,0059	Cereal 2. ^a
<i>Ayuntamiento de Granja de Granadilla, a las once treinta horas</i>				
14	D. Francisco Acevedo Márquez	Las Cruces	0,0778	Cereal 3. ^a
17	D. Francisco Acevedo Márquez	Las Huertas	0,0565	Cereal 3. ^a
23	D. Francisco Acevedo Márquez	Idem	0,0378	Cereal 1. ^a
22	D. Antonio Blázquez Blázquez	Idem	0,0252	Cereal 1. ^a
15	D. Vicente Blázquez Blázquez	Las Cruces	0,1102	Cereal 3. ^a
16	D. Vicente Blázquez Blázquez	Idem	0,0186	Cereal 3. ^a
27	D. Urbano Cambero García	Las Huertas	0,0160	Cereal 1. ^a
6	D. Lorenzo Cid-Gómez Rodulfo	Las Viñas	0,0160	Cereal 2. ^a
7	D. Lorenzo Cid-Gómez Rodulfo	Idem	0,1165	Erial.
8	D. Ramón Flores y hermanos	Idem	0,0640	Cereal 1. ^a
11	D. Marcelino Jiménez Gómez	Las Cruces	0,0132	Cereal 1. ^a
12	D. Marcelino Jiménez Gómez	Idem	0,1230	Pradera regadío primavera.
13	D. Marcelino Jiménez Gómez	Idem	0,0890	Cereal 1. ^a
24	D. Marcelino Jiménez Gómez	Las Huertas	0,0339	Cereal 1. ^a
25	D. Juan Martín García	Idem	0,0314	Cereal 1. ^a
21	D. Antonio Martín Málaga	Idem	0,0578	Cereal 1. ^a
10	D. ^a Luisa Martín Martín	Las Viñas	0,1890	Cereal 1. ^a
18	D. ^a Luisa Martín Martín	Las Huertas	0,0505	Cereal 3. ^a
26	D. Vidal Martín Martín	Idem	0,0728	Cereal 1. ^a
28	D. Vidal Martín Martín	Idem	0,0450	Cereal 1. ^a
29	D. Marcelino Martín Pérez	Idem	0,0578	Huerta riego primavera.
9	D. ^a Juana Sánchez González	Las Viñas	0,2780	Cereal 1. ^a
19	Concentración Parcelaria	Las Huertas	0,0093	Erial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970 al Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Academia Puig», establecido en la calle Rosellón, número 132, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1968-1970, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un lote de muebles antiguos cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, ribera de Curtidores, número 25, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou un lote de muebles antiguos de los que acompaña la correspondiente relación numerada, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 20 de diciembre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una serie de puertas de madera reseñadas con los números 4, 6, 8, 9, 14, 26, 27, 29, 32 y 33 de la relación que acompaña a la petición del permiso de exportación, así como seis candeleros de madera (número 35) y seis columnas y un sagrario (número 41), valorados todos estos objetos en la cantidad de 36.900 pesetas;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importan-

cia Histórica o Artística, reúnan meritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de treinta y seis mil novecientas pesetas (36.900,00) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran los siguientes objetos, cuya exportación fué solicitada por la Casa «Pedro Alarcón, S. A.»

Dos puertas de madera, valoradas en 1.000 pesetas.
 Dos puertas de madera, valoradas en 3.000 pesetas.
 Un portón de madera, valorado en 3.200 pesetas.
 Un portón de madera, valorado en 3.600 pesetas.
 Cuatro puertas de madera valoradas en 3.000 pesetas.
 Cuatro puertas de madera, valoradas en 1.800 pesetas.
 Tres puertas de madera, valoradas en 2.700 pesetas.
 Tres puertas de madera, de dos hojas, valoradas en 2.600 pesetas.
 Seis puertas de madera, de dos hojas, valoradas en 3.300 pesetas.
 Cuatro puertas de madera, de dos hojas, valoradas en 3.700 pesetas.
 Seis canceleros de madera, valorados en 7.000 pesetas.
 Seis columnas y un sagrario, valorados en 2.000 pesetas.
 Total: 36.900 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y seis mil novecientas pesetas (36.900,00), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se autoriza la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Español», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Técnico del Colegio, masculino, «Español», sito en la calle Galileo, número 55, de esta capital, en súplica de que se le autorice la implantación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato Superior;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el Reconocido Superior por Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto de 1962;

Resultando que la mencionada petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Media.

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el Centro reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación en cuanto a profesorado y local.

Este Ministerio ha acordado autorizar en el presente curso académico 1968/69 la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Español», Reconocido Superior, de Madrid, en grupos no superiores a 30 alumnos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de los referidos estudios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 14 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970 al «Centro de Estudios Superiores» de Alicante, avenida de Denia, número 28.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio de la Compañía de Jesús «Centro de Estudios Superiores», de Alicante, avenida de Denia, número 28, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario alumnado femenino durante el bienio 1968-1970;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al «Centro de Estudios Superiores» de Alicante, avenida de Denia, número 28, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario femenino, durante el bienio 1968-1970, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «La Sagrada Familia» (RR. Siervas de San José) de Alicante, calle Francisco Carratalá, 13 y 13.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de febrero de 1969 por la que se dotan en las Facultades que se indican de la Universidad de Salamanca las plazas de Profesores agregados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1242/1967, de 1 de junio, y 1200/1968, de 31 de marzo, de Ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Salamanca las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan:

Facultad de Derecho:

Derecho civil.

Derecho fiscal.

Facultad de Filosofía y Letras:

Lengua española (Departamento de Lengua Española).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Asistencia a Trabajadores de Lazaro Ituarte-Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados», domiciliada en Amurrio (Alava).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Caja de Asistencia a Trabajadores de Lazaro Ituarte - Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de octubre de 1963 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.800.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose y que dichas reformas no alteran su